

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por GERMAN ORTIZ RAMIREZ, contra: COLPENSIONES y otro, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 22 de julio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
D.E.I.P., veintidós de julio de Dos Mil Veintiuno.**

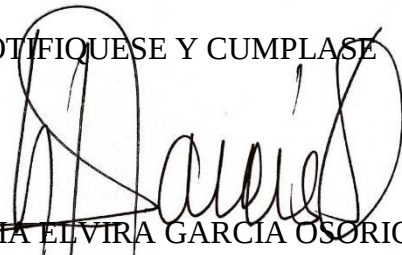
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A., la cual arroja un total de \$2.323.315,<sup>00</sup> (Art. 366 num. 1º C. G. del P.).
2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 23 de julio de 2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 125  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo